



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintiuno de marzo del dos mil veintitrés

Estando en la oportunidad procesal oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Advertir al extremo activo para que en dicha diligencia comparezcan los testigos y de ser viable se de aplicación a lo dispuesto en la norma aludida en caso que en ese momento se determine que es posible agotar la instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

### **RESUELVE**

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia en la que se desarrollarán las actividades previstas en la norma aludida. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del martes 29 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCER: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe73a8689967676c411c96e4e7ef8f7e868012d1c71be673080747d00f18f24b**

Documento generado en 21/03/2023 02:03:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**